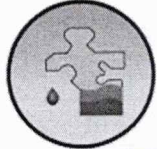
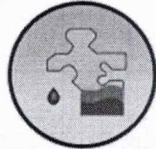


FOR-JUR-012	EMSERPA E.I.C.E E.S.P	
Versión: 01	CONTRATO	
Edición: 01/09/2020		
CONTRATO DE OBRA No. 144-2026		
FECHA: 27 MAY 2026		

CONTRATISTA:	MOPEN S.A.S – JUAN JOSE CEPEDA PEREZ
C.C. / NIT No.:	844.000.023-1 – 74.860.917 DE YOPAL
DIRECCION:	DG 9 6 - 42
TIPO DE CONTRATO:	OBRA
PLAZO DE EJECUCION:	DOCE (12) MESES
VALOR:	CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$43.382.943.309,00)
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS TRAMOS DE LA CALLE 1 SUR, CARRERA 11 Y CARRERA 7, PARA GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE SERVICIO PÚBLICOS ENTRE LAS CALLES 13 SUR Y 17 SUR, DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

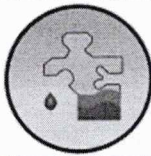
CESAR ALESSANDER GUTIERREZ ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.116.799.247 expedida en Arauca, en representación de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA, EMSERPA E.I.C.E, E.S.P., con Nit No. 800113549-9, Gerente nombrado mediante Decreto No. 011 de fecha 02 de enero de 2024, y posesionado el 02 de enero de 2024, mediante Acta No. 1294, debidamente facultado para celebrar contratos según lo dispuesto en el Acuerdo 001 del 30 de mayo de 1997, por el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca, quien para efectos del presente contrato se llamara LA EMPRESA EMSERPA E.I.C.E. E.S.P y por la otra **MOPEN S.A.S**, , con Nit. No. 844.000.023-1, representado por **JUAN JOSE CEPEDA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.860.917 expedida en Yopal, debidamente facultado para contratar, de acuerdo a los documentos aportados en la propuesta, quien para los mismos efectos se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **OBRA**. El presente contrato se rige por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 113 de 2023 y demás normas concordantes aplicables a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios con régimen especial de contratación. Sin perjuicio de lo anterior, en desarrollo de la autonomía de la voluntad y de los principios de la función administrativa, las partes acuerdan expresamente la aplicación de cláusulas contractuales de ejercicio unilateral, mecanismos sancionatorios y demás estipulaciones orientadas a garantizar la adecuada ejecución del contrato, la continuidad del servicio público y la protección de los recursos públicos., y cuya modalidad de contratación corresponde a una Invitación Pública bajo el numero IPR-005-2026, trámite que fue llevado a cabo y que culminó la expedición de la respectiva Resolución de adjudicación. **1)** Que los recursos disponibles para la ejecución del presente contrato forman parte del CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 1481 DE 2025, *SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y EMSERPA E.I.C.E. E.S.P*, de conformidad con el CDP No. 00 000149 de fecha 27 de abril de 2026, convenio 1481 de 2025, **2)** EL CONTRATISTA obra como persona JURIDICA y declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la suscripción de este contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley. **3)** En virtud de lo expuesto las partes acuerdan, **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. El objeto del presente contrato es la **"CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS TRAMOS DE LA CALLE 1 SUR, CARRERA 11 Y CARRERA 7, PARA GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE SERVICIO PUBLICOS ENTRE LAS CALLES 13 SUR Y 17 SUR, DEL MUNICIPIO**



FOR-JUR-012	EMSERPA E.I.C.E E.S.P	
Versión: 01	CONTRATO	
Edición: 01/09/2020		
CONTRATO DE OBRA No. 144-2026		
FECHA: 27 MAY 2026		

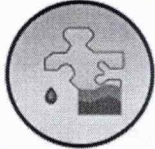
DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.”, se obliga para con el CONTRATANTE a) Cumplir con el objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en este Contrato, estudio previo y la propuesta presentada, la cual contempla la ejecución por el sistema de precios unitarios, las siguientes cantidades de obra:

Nº	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. CONSTRUIR RED DE ACUEDUCTO					
1.1. CONSTRUIR REDES DE ACUEDUCTO					
1.1.1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN ENTRE 0-2 M. DE PROFUNDIDAD	M3	3.239,53	\$ 42.160,00	\$ 136.578.584,80
1.1.2	RELLENO CON ARENA PARA CIMENTACION DE LA TUBERIA	M3	1.704,93	\$ 78.099,00	\$ 133.153.328,07
1.1.3	INSTALACIÓN DE TUBERIA DE POLIETILENO PE 100 PN-10 DE Ø = 250 MM = 10"	M	2.088,81	\$ 12.968,00	\$ 27.087.688,08
1.1.4	INSTALACIÓN DE TUBERIA DE POLIETILENO PE 100 PN-10 DE Ø = 90 MM = 3"	M	1.585,14	\$ 4.162,00	\$ 6.597.352,68
1.1.5	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACION COMPACTADO CON RANA	M3	2.189,11	\$ 31.559,00	\$ 69.086.122,49
1.1.6	CAJA DE INSPECCION 0.80X0.80X0.80 M EN LADRILLO TOLETE CON TAPA VALVULA EN PUNTOS DE VALVULAS DE 10",3" E HIDRANTE, INCLUYE ACERO DE REFUERZO Y CONCRETO 3000 PSI PARA PLACA BASE	UND	9,00	\$ 777.494,00	\$ 6.997.446,00
1.1.7	CODO 90° PE 100 - RDE 17 PN 10 250 MM Ø=10"	UND	2,00	\$ 1.853.538,00	\$ 3.707.076,00
1.1.8	CODO 22,5° PE 100 - RDE 17 PN 10 250 MM Ø=10"	UND	7,00	\$ 1.370.244,00	\$ 9.591.708,00
1.1.9	CODO 45° PE 100 - RDE 17 PN 10 250 MM Ø=10"	UND	3,00	\$ 2.662.036,00	\$ 7.986.108,00
1.1.10	CODO 90° PE 100 - RDE 17 PN 10 90 MM Ø=3"	UND	3,00	\$ 102.675,00	\$ 308.025,00
1.1.11	CODO 45° PE 100 - RDE 17 PN 10 90 MM Ø=3"	UND	1,00	\$ 119.892,00	\$ 119.892,00
1.1.12	CODO 22,5° PE 100 - RDE 17 PN 10 90 MM Ø=3"	UND	1,00	\$ 82.834,00	\$ 82.834,00
1.1.13	TEE DE POLIETILENO PE 100 - RDE 17 PN 10 90 MM Ø=3"	UND	23,00	\$ 148.049,00	\$ 3.405.127,00
1.1.14	TEE REDUCIDA DE POLIETILENO PE 100 - RDE 17 PN 10 250 MM X 90 MM O Ø=10" X 3"	UND	1,00	\$ 541.954,00	\$ 541.954,00
1.1.15	TEE DE POLIETILENO PE 100 - RDE 17 PN 10 250 MM Ø=10"	UND	3,00	\$ 517.605,00	\$ 1.552.815,00
1.1.16	HIDRANTE 3PULG T.P. H.F	UND	2,00	\$ 5.007.662,00	\$ 10.015.324,00
1.1.17	VALVULA DE COMPUERTA ELASTICA EXTREMO BRIDA DE 3 PULG	UND	4,00	\$ 1.132.182,00	\$ 4.528.728,00
1.1.18	VALVULA 10 P HF. SELLO BRONCE E.B.	UND	5,00	\$ 7.915.074,00	\$ 39.575.370,00
1.1.19	CONCRETO 3000 PSI ANCLAJES	M3	11,02	\$ 1.153.650,00	\$ 12.713.223,00
1.1.20	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACION DIST 6 KM (INCLUYE DISPOSICION FINAL)	M3	1.860,30	\$ 21.132,00	\$ 39.311.859,60
1.1.21	TRANSPORTE DE MATERIAL PETREO	M3-KM	267.246,99	\$ 2.120,00	\$ 566.563.618,80
Subtotal					\$ 1.079.504.184,52
1.2. CONSTRUIR ACOMETIDAS DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO					
1.2.1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN ENTRE 0-2 M. DE PROFUNDIDAD	M3	121,99	\$ 42.160,00	\$ 5.143.098,40
1.2.2	RELLENO CON ARENA PARA CIMENTACION DE LA TUBERIA	M3	68,50	\$ 78.099,00	\$ 5.349.781,50
1.2.3	INSTALACION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA ACUEDUCTO PF+UAD (L=6M) Ø=1/2".	UND	166,00	\$ 74.682,00	\$ 12.397.212,00
1.2.4	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACION COMPACTADO CON RANA	M3	83,75	\$ 31.559,00	\$ 2.643.066,25

FOR-JUR-012	EMSERPA E.I.C.E E.S.P	
Versión: 01	CONTRATO	
Edición: 01/09/2020		
CONTRATO DE OBRA No. 144-2026		
FECHA: 27 MAY 2026		

1.2.5	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACION DIST 6 KM (INCLUYE DISPOSICION FINAL)	M3	70,54	\$ 21.132,00	\$ 1.490.651,28
1.2.6	TRANSPORTE DE MATERIAL PETREO	M3-KM	10.737,38	\$ 2.120,00	\$ 22.763.245,60
Subtotal				\$ 49.787.055,03	
2. CONSTRUIR SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO					
2.1. CONSTRUIR COLECTORES RED ALCANTARILLADO SANITARIO					
2.1.1	EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL COMUN HASTA 6 M. DE PROFUNDIDAD	M3	24.683,75	\$ 16.004,00	\$ 395.038.735,00
2.1.2	ENTIBADO TIPO METALICO CERTIFICADO	M2	25.999,47	\$ 28.907,00	\$ 751.566.679,29
2.1.3	RELLENO ZONA DE ATRAQUE DE TUBERIA CON MATERIAL BASE GRANULAR COMPACTADA CON RANA	M3	4.089,19	\$ 100.885,00	\$ 412.537.933,15
2.1.4	INSTALACIÓN DE TUBERIA POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD ALCANTARILLADO 8" SN 8 (UNION MECANICA)	M	1.127,69	\$ 13.068,00	\$ 14.736.652,92
2.1.5	INSTALACIÓN DE TUBERIA POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD ALCANTARILLADO 24" SN 8 (UNION MECANICA)	M	2.238,39	\$ 51.952,00	\$ 116.288.837,28
2.1.6	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACION COMPACTADO CON RANA	M3	24.133,91	\$ 31.559,00	\$ 761.642.065,69
2.1.7	BOLSA O SACO CON BASE GRANULAR DE 0.60 X 0.40 X 0.10, INCLUYE TRANSPORTE	UND	50.553,00	\$ 17.948,00	\$ 907.325.244,00
2.1.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE RELLENO EN MATERIAL GRANULAR (TRITURADO 1/2 70% Y ARENA 30%) PARA NIVELACION DE TERRENO.	M3	60.349,93	\$ 140.643,00	\$ 8.487.795.204,99
2.1.9	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACION DIST 6 KM (INCLUYE DISPOSICION FINAL)	M3	6.720,78	\$ 21.132,00	\$ 142.023.522,96
2.1.10	MEJORAMIENTO DE LA SUBRSANTE CON MATERIAL CRUDO TMAX. 4"	M3	5.916,16	\$ 84.983,00	\$ 502.773.025,28
2.1.11	CONCRETO 2000 PSI PARA SOLADO E=0.05 M	M3	15,77	\$ 1.195.099,00	\$ 18.846.711,23
2.1.12	CARCAMO EN CONCRETO DE 4000 PSI PARA PROTECCION DE TUBERIA	M3	37,85	\$ 1.522.687,00	\$ 57.633.702,95
2.1.13	ACERO DE REFUERZO FY 60000 PSI	KG	2.260,04	\$ 7.821,00	\$ 17.675.772,84
2.1.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL TEJIDO 2100 PARA REFUERZO DE RELLENO DE NIVELACION	M2	83.599,38	\$ 14.189,00	\$ 1.186.191.602,82
2.1.15	TRANSPORTE DE MATERIAL PETREO	M3-KM	11.028.189,36	\$ 2.120,00	\$ 23.379.761.443,20
Subtotal				\$ 37.151.837.133,60	
2.2. CONSTRUIR POZOS DE INSPECCION RED ALCANTARILLADO SANITARIO					
2.2.1	EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL COMUN HASTA 6 M. DE PROFUNDIDAD	M3	5.791,05	\$ 16.004,00	\$ 92.679.964,20
2.2.2	CONCRETO DE 4000 PSI ESPESOR DE 0.30M PARA PLACA CIRCULAR BASE - POZO DE INSPECCION D=1.50 M. INCLUYE SOLADO	UND	43,00	\$ 2.604.155,00	\$ 111.978.665,00
2.2.3	CONCRETO DE 4000 PSI ESPESOR DE 0,25M, PARA CILINDRO POZO DE INSPECCION D=1.50 M	M	152,30	\$ 1.944.730,00	\$ 296.182.379,00
2.2.4	LOSA SUPERIOR- POZO DE INSPECCION D= 1.50 M, E=0.20 M, CONCRETO 4000 PSI	UND	43,00	\$ 915.011,00	\$ 39.345.473,00
2.2.5	CONCRETO DE 4000 PSI ESPESOR DE 0.30M PARA PLACA CIRCULAR BASE - POZO DE INSPECCION D=1.20 M. INCLUYE SOLADO	UND	22,00	\$ 2.069.325,00	\$ 45.525.150,00
2.2.6	CONCRETO DE 4000 PSI ESPESOR DE 0,25M, PARA CILINDRO POZO DE INSPECCION D=1.20 M	M	33,48	\$ 1.641.008,00	\$ 54.940.947,84
2.2.7	LOSA SUPERIOR- POZO DE INSPECCION D= 1.20 M, E=0.20 M, CONCRETO 4000 PSI	UND	22,00	\$ 639.594,00	\$ 14.071.068,00
2.2.8	TAPA POZO INSP.METAL. T.P. BASCULANTE	UND	65,00	\$ 878.267,00	\$ 57.087.355,00
2.2.9	CONCRETO CICLOPEO 2500 PSI ESPESOR DE 0.30 M PARA ANILLO POZO DE INSPECCION D=1.50 M	M	152,30	\$ 2.543.088,00	\$ 387.312.302,40
2.2.10	CONCRETO CICLOPEO 2500 PSI ESPESOR DE 0.25 M PARA ANILLO POZO DE INSPECCION D=1.20 M	M	33,48	\$ 1.833.347,00	\$ 61.380.457,56
2.2.11	ACERO DE REFUERZO FY 60000 PSI	KG	37.338,31	\$ 7.821,00	\$ 292.022.922,51

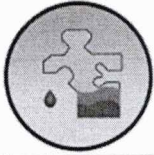
12

FOR-JUR-012	EMSERPA E.I.C.E E.S.P	
Versión: 01	CONTRATO	
Edición: 01/09/2020		
CONTRATO DE OBRA No. 144-2026		
FECHA: 27 MAY 2026		

2.2.12	MATERIAL SUB-BASE GRANULAR TRITURADA. INSTALADA Y COMPACTADA CON VIBROCOMPACTADOR TIPO RANA	M3	110,54	\$ 148.607,00	\$ 16.427.017,78
2.2.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO NT 2400	M2	328,82	\$ 15.060,00	\$ 4.952.029,20
2.2.14	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACION COMPACTADO CON RANA	M3	5.723,88	\$ 31.559,00	\$ 180.639.928,92
2.2.15	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACION DIST 6 KM (INCLUYE DISPOSICION FINAL)	M3	1.514,95	\$ 21.132,00	\$ 32.013.923,40
2.2.16	TRANSPORTE DE MATERIAL PETREO	M3-KM	17.327,28	\$ 2.120,00	\$ 36.733.833,60
Subtotal					\$ 1.723.293.417,41
2.3. CONSTRUIR ACOMETIDAS DOMICILIARIAS RED ALCANTARILLADO SANITARIO					
2.3.1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN ENTRE 0-2 M. DE PROFUNDIDAD	M3	2.321,55	\$ 42.160,00	\$ 97.876.548,00
2.3.2	RELLENO CON ARENA PARA CIMENTACION DE LA TUBERIA	M3	506,85	\$ 78.099,00	\$ 39.584.478,15
2.3.3	INSTALACION DE TUBERIA POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD ALCANTARILLADO 6"	M	1.436,21	\$ 11.383,00	\$ 16.348.378,43
2.3.4	KIT ACOMETIDA DOMICILIARIA PEAD	UND	191,00	\$ 557.743,00	\$ 106.528.913,00
2.3.5	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACION COMPACTADO CON RANA	M3	2.363,35	\$ 31.559,00	\$ 74.584.962,65
2.3.6	CAJA DE INSPECCION 60*60*60 CMS. EN LADRILLO TOLETE Y TAPA EN CONCRETO	UND	189,00	\$ 475.545,00	\$ 89.878.005,00
2.3.7	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACION DIST 6 KM (INCLUYE DISPOSICION FINAL)	M3	538,58	\$ 21.132,00	\$ 11.381.272,56
2.3.8	TRANSPORTE DE MATERIAL PETREO	M3-KM	79.449,34	\$ 2.120,00	\$ 168.432.600,80
Subtotal					\$ 604.615.158,59
TOTAL COSTOS INCLUYE AIU					\$ 40.609.036.949,15
	PLAN DE ADAPTACION DE LA GUIA AMBIENTAL (PAGA)			\$	189.932.797,79
	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT)			\$	205.061.477,00
	COSTO TOTAL OBRA CIVIL			\$	41.004.031.223,94
	COSTO TOTAL DE SUMINISTROS			\$	2.378.912.085,00
	VALOR TOTAL PROYECTO			\$	43.382.943.309,00

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES: GENERALES:

- Acatar la Constitución Política, la ley, en especial la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, las disposiciones del Manual de Contratación de EMSERPA E.I.C.E. E.S.P., así como las demás normas legales, técnicas y reglamentarias aplicables al objeto contractual y Abstenerse de realizar prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o restrictivas de la competencia.
- Constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y entrega de instrucciones para su legalización, las garantías exigidas, en los términos establecidos en el contrato y el pliego de condiciones.
- Ejecutar el objeto contractual de manera idónea, oportuna y eficiente, en las condiciones técnicas, económicas y de plazo establecidas.
- Cumplir integralmente con la propuesta presentada, la cual hará parte del contrato.
- Ejecutar cada uno de los ítems contractuales conforme a las especificaciones técnicas, planos, estudios y diseños aprobados.
- Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Garantizar la calidad de los materiales, insumos, equipos y procesos constructivos utilizados, conforme a las normas técnicas aplicables.

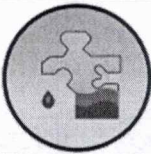
FOR-JUR-012	EMSERPA E.I.C.E E.S.P	
Versión: 01	CONTRATO	
Edición: 01/09/2020		
CONTRATO DE OBRA No. 144-2026		
FECHA: 27 MAY 2026.		

- h) Disponer de personal profesional, técnico y operativo idóneo, con la experiencia requerida para la ejecución del proyecto, garantizando su permanencia durante el desarrollo del contrato.
- i) Garantizar que todo el personal vinculado a la ejecución del contrato se encuentre afiliado y al día en el Sistema de Seguridad Social Integral y en los aportes parafiscales conforme a la normatividad vigente.
- j) Presentar informes periódicos de avance físico, financiero y técnico, así como todos aquellos requeridos por la interventoría y/o supervisión, los cuales constituirán soporte para el trámite de actas parciales de pago.
- k) Atender y acatar las instrucciones, recomendaciones y requerimientos impartidos por la interventoría y/o supervisión del contrato.
- l) Mantener reserva sobre la información suministrada para la ejecución del contrato y no divulgarla sin autorización previa de la entidad.
- m) Participar en reuniones de seguimiento técnico y administrativo cuando sea requerido, dejando constancia mediante actas debidamente suscritas.
- n) Cumplir con todas las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales a su cargo, manteniendo indemne a la entidad frente a cualquier reclamación.
- o) Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales y post-contractuales.
- p) Informar oportunamente a la entidad y a la interventoría sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato, el equilibrio económico o el cumplimiento del objeto.
- q) Abstenerse de incurrir en situaciones de conflicto de interés o que comprometan la transparencia del proceso o la ejecución contractual.
- r) Administrar adecuadamente los recursos que le sean reconocidos, incluyendo el anticipo, el cual deberá ejecutarse conforme al plan de inversión aprobado y bajo el esquema fiduciario del proyecto.
- s) Cumplir con las condiciones establecidas en el Convenio de Uso de Recursos No. 1481 de 2025, en lo que le resulte aplicable como contratista de obra.
- t) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES: ESPECÍFICAS:

- a) Ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas, estudios y diseños, planos, análisis de precios unitarios (APU) y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.
- b) Desarrollar el objeto contractual en estricta concordancia con la propuesta presentada y aprobada por EMSERPA E.I.C.E. E.S.P., la cual hará parte integral del contrato.
- c) Asumir y realizar oportunamente el pago de las estampillas, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, como requisito para la legalización, ejecución y pagos del contrato.
- d) Garantizar que la ejecución de la obra se realice conforme a las especificaciones técnicas del proyecto, normas aplicables y buenas prácticas de ingeniería.
- e) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas a favor de EMSERPA E.I.C.E. E.S.P., en los términos establecidos en el contrato.
- f) Disponer y mantener durante la ejecución del contrato el personal profesional, técnico y operativo exigido, garantizando su idoneidad y permanencia.
- g) Cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales del personal vinculado al contrato, conforme a la normatividad vigente.
- h) Dar cumplimiento a todas las cláusulas contractuales, estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del contrato.

Handwritten signature or mark.

FOR-JUR-012	EMSERPA E.I.C.E E.S.P	
Versión: 01	CONTRATO	
Edición: 01/09/2020		
CONTRATO DE OBRA No. 144-2026		
FECHA: 27 MAY 2026		

- i) Cumplir con las obligaciones que le resulten aplicables en el marco del Convenio de Uso de Recursos No. 1481 de 2025, especialmente en lo relacionado con el manejo de recursos, control y seguimiento del proyecto.
- j) Elaborar y entregar los planos récord de la obra ejecutada, en medio físico y digital, conforme a los estándares técnicos exigidos por la entidad y la interventoría.
- k) Ejecutar la obra conforme al cronograma aprobado, garantizando el cumplimiento de los plazos establecidos y reportando oportunamente cualquier desviación.
- l) Implementar y cumplir con los planes de manejo ambiental, seguridad y salud en el trabajo (SST) y demás obligaciones asociadas a la ejecución de obras civiles.
- m) Garantizar la señalización, cerramiento, seguridad y control del área de intervención durante la ejecución de la obra.
- n) Coordinar permanentemente con la interventoría y atender sus requerimientos técnicos, administrativos y financieros.
- o) Administrar adecuadamente los recursos del contrato, incluyendo el anticipo, el cual deberá ejecutarse conforme al plan de inversión aprobado y bajo el esquema fiduciario del proyecto.
- p) Garantizar la correcta ejecución de las actividades relacionadas con excavaciones, rellenos, instalación de redes y demás obras civiles, conforme a las normas técnicas aplicables.
- q) Mantener actualizada la bitácora de obra y demás registros técnicos exigidos durante la ejecución del contrato.
- r) Responder por la estabilidad, calidad y correcto funcionamiento de la obra ejecutada, en los términos establecidos en el contrato.
- s) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
- t) Instalación de vallas Informativas: En el sitio de ejecución de la obra y autorizado por la interventoría, el Contratista deberá instalar una valla informativa de identificación de acuerdo con las indicaciones de la Interventoría en cuanto a contenido, proporciones, formas y tipos de letra. Los modelos y detalles de las vallas deberán seguir las especificaciones dadas por la EMPRESA -EMSERPA E.I.C.E E.S.P. Las vallas deberán ser fabricadas en lámina de acero No. 18, con tratamiento antioxidante, fijadas en una estructura metálica suficientemente resistente para soportar la acción de los vientos. Se utilizarán vallas de identificación de medida mínimo de 3,0 m x 2,0 m, y cada una debe incluir como mínimo en su contenido lo siguiente: Nombre y logotipo de EMSERPA E.I.C.E E.S.P., Objeto e identificación del proyecto. Entidades financieras de la Obra, Nombre de la Firma o Ingeniero(s) contratista(s). Beneficios de la Obra., Otra información que definirá la Interventoría.
- u) Ensayo de laboratorio: Se deberán realizar los ensayos de los materiales y/o actividades de acuerdo a las especificaciones particulares del frente de obra o aquellos que la Supervisión solicite; anotando que su costo deberá ser considerado por el contratista dentro sus gastos administrativos por cuanto son necesarios para garantizar la calidad de los materiales que suministra y las obras que ejecuta con los mismos. Previo al inicio de actividades y de acuerdo con las cantidades de obra contratadas y el carácter de las actividades a realizar, el contratista debe elaborar un plan de muestreo y ensayos donde se consignen los ensayos que se van a ejecutar para control de calidad, Dentro de este plan se deben registrar los recursos técnicos necesarios para su cumplimiento, como personal, equipos e instalaciones mínimas necesarias para su adecuado desarrollo. El contratista presentará a la Interventoría el plan para su revisión y aprobación, una vez haya sido aprobado, se procederá a la presentación del laboratorio o los laboratorios que lo van a desarrollar especificando los alcances de cada uno, estos laboratorios deberán cumplir con los requisitos mínimos exigidos: **Condiciones mínimas exigidas para el laboratorio de**

FOR-JUR-012	EMSERPA E.I.C.E E.S.P	
Versión: 01	CONTRATO	
Edición: 01/09/2020		
CONTRATO DE OBRA No. 144-2026		
FECHA: 27 MAY 2026		

ensayos: Certificado de existencia y representación legal, Registro de cámara de comercio, indicando la naturaleza de los servicios, Experiencias certificadas en proyectos de control de calidad similares, condiciones ambientales mínimas de las instalaciones y de protección radiológica, en caso que aplique, Experiencia certificada en la elaboración de ensayos de laboratorio y control de calidad; Licencia para el manejo de fuentes radioactivas, para el caso en que se utilicen Densímetros nucleares; Disponibilidad de los equipos necesarios para la ejecución de los ensayos, incluyendo el programa de calibración y estado actual de calibración; Tarjeta profesional vigente de los responsables técnicos de los ensayos cuya fecha de expedición debe ser mínimo de 5 años de antigüedad o vigencia.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

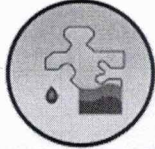
- Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato y conformidad con lo previsto en el Convenio de Uso de Recursos No. 1481 de 2025.
- Realizar la supervisión del desarrollo de las actividades contratadas.
- Verificar e inspeccionar el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo para cumplir la actividad contratada de los trabajadores que les aplica.
- Realizar reuniones para socializar informe en cumplimiento en materia de seguridad y salud en el trabajo. (cuando sea requieran).
- Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con El CONTRATISTA - PROVEEDOR. De manera que, previo al inicio del contrato, el contratante informe sobre los peligros y riesgos generales y específicos en la zona de trabajo, así como sobre la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$43.382.943.309,00).** **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** EMSERPA E.I.C.E. E.S.P., pagara este contrato de la siguiente forma: **EMSERPA E.I.C.E. E.S.P.**, pagara este contrato de la siguiente forma: Los pagos derivados del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad efectiva de los recursos provenientes del Convenio de Uso de Recursos No. 1481 de 2025, así como a los desembolsos que realice el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al cumplimiento de los procedimientos establecidos para el manejo de dichos recursos a través del instrumento fiduciario correspondiente. En consecuencia, EMSERPA E.I.C.E. E.S.P. no asumirá obligación de pago alguna con cargo a recursos que no hayan sido previamente girados por la Nación. La disponibilidad efectiva de recursos constituye condición necesaria para la realización de desembolsos, sin que ello genere reconocimiento automático de intereses, indemnizaciones o reclamaciones contra EMSERPA E.I.C.E. E.S.P., cuando la ausencia de recursos provenga de retrasos o situaciones atribuibles al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o al instrumento fiduciario.

En este sentido, y conforme a la disponibilidad de los recursos efectivamente desembolsados, EMSERPA E.I.C.E. E.S.P. cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

- Hasta un Noventa (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de ejecución, previa presentación de:
 - Informe del contratista
 - Informe de interventor
 - Certificación de cumplimiento expedida por el de interventor
 - Registro fotográfico

88

FOR-JUR-012	EMSERPA E.I.C.E E.S.P	
Versión: 01	CONTRATO	
Edición: 01/09/2020		
CONTRATO DE OBRA No. 144-2026		
FECHA: 27 MAY 2026		

- Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los correspondientes certificados de (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN)
- Pólizas vigentes y su aprobación por la oficina asesora jurídica.

Parágrafo 1º: En caso de que la entidad haya entregado al contratista dineros por concepto de anticipo, éste deberá presentar los respectivos soportes de inversión para su correspondiente amortización.

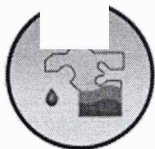
b) El diez (10%) restante a la finalización del objeto contractual previa presentación de:

- Informe final del contratista
- Certificación de cumplimiento expedida por el interventor
- Acta final
- Bitácora de Obra
- Memorias de cantidades
- Soportes de Ejecución de todas las actividades contractuales
- Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes
- Registro fotográfico
- Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN) y los correspondientes certificados de cada uno.
- Certificación de cumplimiento de la obra y aportes parafiscales por parte de la interventoría externa
- Pólizas vigentes y su aprobación por la oficina asesora jurídica.
- Acta de liquidación firmada.

CRONOGRAMA DE PAGOS: El establecido en los documentos previos, EMSERPA E.I.C.E. E.S.P., hace la salvedad que el cronograma y los porcentajes de las actas parciales de pagos puede variar relativamente a la ejecución y cumplimiento de actividades.

Parágrafo 2º: EMSERPA E.I.C.E. E.S.P., concederá al contratista un anticipo de hasta el **QUINCE (15%)** por ciento, del valor del contrato, el cual será entregado una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. Para efectos de amortización del anticipo, el contratista deberá en cada acta parcial o acta de liquidación de ser el caso, amortizar el mismo porcentaje que le fue entregado. **MANEJO DEL ANTICIPO.** La iniciación de las labores o el cumplimiento de las obligaciones contractuales no estarán supeditados al giro del anticipo, en el entendido de que el contratista cuenta con la capacidad técnica, financiera y operativa para la ejecución del contrato. EMSERPA E.I.C.E. E.S.P. podrá reconocer un anticipo hasta del quince por ciento (15%) del valor del contrato, el cual tendrá como finalidad exclusiva financiar las actividades iniciales del proyecto. Los recursos del contrato serán administrados a través del encargo fiduciario constituido por EMSERPA E.I.C.E. E.S.P., en el marco del Convenio de Uso de Recursos No. 1481 de 2025. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el contratista deberá constituir un patrimonio autónomo irrevocable o fiducia mercantil, cuyo objeto será la administración y destinación exclusiva de dichos recursos a la ejecución del contrato. El anticipo no podrá destinarse al pago de utilidades, dividendos, gastos distintos al contrato o actividades no autorizadas en el plan de inversión

El desembolso del anticipo se realizará desde la fiducia de EMSERPA hacia el patrimonio autónomo constituido por el contratista, previa verificación de: a) Suscripción del acta de inicio. b) Aprobación de las garantías, incluyendo el amparo de buen manejo del anticipo. c) Aprobación del plan de inversión del anticipo. d) Constitución de la fiducia por parte del contratista. Los recursos del anticipo tendrán la calidad de fondos públicos hasta su amortización y deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del contrato, conforme al plan de inversión aprobado. Los desembolsos desde el patrimonio autónomo del contratista se realizarán conforme a dicho plan y estarán sujetos a la validación de la interventoría. El contratista deberá presentar informes periódicos de ejecución del anticipo, debidamente soportados, los cuales serán verificados por la interventoría para autorizar nuevos

FOR-JUR-012	EMSERPA E.I.C.E E.S.P	
Versión: 01	CONTRATO	
Edición: 01/09/2020		
CONTRATO DE OBRA No. 144-2026		
FECHA: 27 MAY 2026.		

desembolsos. Los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados a EMSERPA E.I.C.E. E.S.P. El anticipo será amortizado mediante descuentos proporcionales en las actas parciales de obra, hasta su total recuperación. Los costos asociados a la constitución y administración del patrimonio autónomo serán asumidos por el contratista.

CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo durante el cual se desarrollará el objeto del presente CONTRATO será de **DOCE (12) MESES.**

CLAUSULA SEPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los gastos en que se incurra para el desarrollo del presente contrato se imputan con cargo al rubro presupuestal N° 2.3.2.01.01.001.03.08.07. ACUEDUCTO Y OTROS CONDUCTOS DE SUMINISTROS DE AGUA – CONVENIO 1481 DE 2025, \$1.876.934.604.24, 2.3.2.01.01.001.03.16.18. ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS – CONVENIO 1481 DE 2025, \$41.394.492.418,00, por un valor total de \$43.394.492.418,00, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00 000149 de fecha 27 de abril de 2026, emitido por la Coordinación de presupuesto de EMSERPA E.I.C.E E.S.P.

CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMSERPA E.I.C.E. E.S.P. en calidad de asegurado y beneficiario y el MUNICIPIO DE ARAUCA en calidad de beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, para los contratos de cuantía superior a cincuenta (50) SMLMV y se deberán constituir a favor Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios con régimen privado de contratación, en calidad de asegurado y beneficiario, y deberá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y junto con ella deberá presentar el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1068 del Código de Comercio o la que la adicione, modifique o sustituya y que incluya los siguientes amparos:

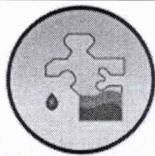
a) **Amparo de Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Empresa con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. El presente amparo debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.

b) **Amparo de Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al proveedor; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al proveedor; (iii) los daños imputables al proveedor por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

c) **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del proveedor derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será del diez (10%) del valor total del contrato.

d) **Amparo de Estabilidad y calidad de la obra:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al proveedor, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Este amparo debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Empresa recibe a satisfacción la obra. El valor de este amparo debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.



FOR-JUR-012	EMSERPA E.I.C.E E.S.P	
Versión: 01	CONTRATO	
Edición: 01/09/2020		
CONTRATO DE OBRA No. 144-2026		
FECHA: 27 MAY 2026		

e) **Póliza de Responsabilidad civil extracontractual:** La Empresa exige que la póliza de responsabilidad civil extracontractual la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su proveedor y cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que EMSERPA E.I.C.E. E.S.P. sea el asegurado. El plazo de esta garantía no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato. El valor asegurado será por 5% del valor del contrato. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio cualquier otra forma asociativa, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. En las pólizas de responsabilidad civil extracontractual que se contraten, tendrán la calidad de asegurados la entidad y el proveedor, limitado ello únicamente a los daños producidos por el proveedor con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del proveedor o sus subcontratistas, caso en el cual deberá exigirse que EMSERPA E.I.C.E. E.S.P., tendrá la calidad de tercero para efecto de la indemnización por los daños que se le pudieren ocasionar como consecuencia de la ejecución misma del contrato. En todos los casos, cuando las pólizas sean afectadas por la ocurrencia de siniestros, el proveedor está en la obligación de reponer su valor asegurado hasta la concurrencia de lo exigido en el contrato. Así mismo, EMSERPA E.I.C.E E.S.P. podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual.

CLAUSULA NOVENA. INTERVENTORÍA: La vigilancia, seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del contrato será ejercida por la interventoría contratada por EMSERPA E.I.C.E. E.S.P. El contratista deberá acatar las instrucciones impartidas por la interventoría, siempre que no impliquen modificación del objeto, plazo o valor contractual sin autorización expresa de EMSERPA. Ninguna orden de la interventoría podrá entenderse como modificación contractual sin el respectivo documento suscrito por las partes. La entidad verificará directamente el contrato de Interventoría y le asignada un supervisor, no obstante, en caso de considerarlo podrá requerir al contratista en cualquier momento y por cualquier situación.

CLAUSULA DÉCIMA. DIRECCION Y RESIDENCIA DE LA OBRA: EL CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de las obras objeto del presente contrato a un profesional cuya matrícula corresponda a la especialidad profesional que la obra requiera, conforme al ofrecimiento hecho en la oferta, previamente aceptado por el CONTRATANTE en la propuesta, así como a todo el personal necesario para la ejecución de la obra. EL CONTRATISTA estará obligado a que el profesional de la obra tenga su sede permanente durante la ejecución del contrato, en el sitio donde se realicen las obras estará ubicada en este o en lugar cercano a la misma. Este podrá ser requerido por los funcionarios comisionados por el CONTRATANTE para la evaluación o supervisión de las obras y registros contables o por las autoridades autorizadas para tal fin. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a que todos o cada uno de los profesionales estén disponibles físicamente cada vez que EL CONTRATANTE lo requiera, so pena, de considerarse como causal del incumplimiento del contrato, sancionable de conformidad con la ley.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUMINISTRO PARA LOS CONTRATANTES DE OBRAS: a) PERSONAL. EL CONTRATISTA se obliga a ocupar en las obras, personal experimentado en el trabajo que se encomienda. Los trabajadores vinculados durante la ejecución de este contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y entre estos y el CONTRATANTE no existirá vínculo jurídico laboral alguno, siendo por lo tanto de su obligación el pago de los salarios, prestaciones, indemnizaciones y honorarios sin que el CONTRATANTE adquiere responsabilidad alguna por actos a que haya lugar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir el reemplazo de aquel personal que a su juicio no reúna las calificaciones y cualidades necesarias para el desempeño de su oficio o que se considere

FOR-JUR-012	EMSERPA E.I.C.E E.S.P	
Versión: 01	CONTRATO	
Edición: 01/09/2020		
CONTRATO DE OBRA No. 144-2026		
FECHA: 27 MAY 2026		

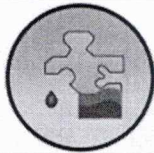
perjudicial para los intereses de las obras. En caso que durante la ejecución de la obra alguno(s) del empleado(s) profesionales requiera ser cambiado, será necesario reemplazarlo por otro de igual o de mayor experiencia al propuesto y aceptado inicialmente y deberá ser previamente aprobado por el CONTRATANTE a través de la supervisión de la empresa. **b) MATERIALES:** Los materiales, equipos y demás elementos que el CONTRATISTA suministre para formar parte integral de las obras que deberán ser nuevos y de primera calidad en su género, adecuado al objeto al que se destina. EL CONTRATISTA someterá a la aprobación previa del CONTRATANTE los materiales, equipos y elementos que vaya a emplear en las obras antes de instalarlos, así como también sus fuentes de abastecimiento. Las fuentes de los materiales y de la calidad serán aprobados por el supervisor quien podrá someterlos a ensayos técnicos y de laboratorio. EL CONTRATISTA facilitará al supervisor los medios para medir las obras construidas y medir su calidad mediante pruebas. Las cantidades y medidas que consten en el acta serán verificadas por el supervisor. Igualmente, el contratista se obliga a entregar con la debida anticipación AL CONTRATANTE los protocolos de prueba de los equipos que van a suministrar. Los materiales, equipos y elementos que se empleen sin cumplir los requisitos anteriores, podrán ser rechazados por el interventor si no los encuentra adecuados. El material rechazado será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado y la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente, todo ello sin lugar a pago extras ni ampliaciones en el plazo para la ejecución de la obra. **c) BIENES A SUMINISTRAR.** Los equipos, herramientas y maquinarias que el CONTRATISTA suministre para la ejecución de las obras deberán ser adecuados a las características mínimas requeridas en las especificaciones técnicas. EL CONTRATANTE rechazará aquellos equipos, herramientas y maquinarias que a su juicio sean inadecuados o que por sus características no cumplan con los estándares mínimos requeridos. **d) EQUIPO DE SEGURIDAD.** EL CONTRATISTA dispondrá el equipo mínimo de seguridad que sea necesario en la ejecución de las obras, para la protección de personal a su cargo y de terceros.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SISTEMA DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA instalará en cada municipio una valla de 8.00 x 4.00 mts, donde se informe a la comunidad el objeto de la obra, el nombre del contratista, la entidad contratante, la entidad financiadora del proyecto, el plazo de ejecución del contrato y la fecha de inicio de las obras y el valor.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIZACIONES Y DAÑOS A LA OBRA O A TERCEROS: EL CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para evitar que presenten accidentes de cualquier naturaleza. Por otra parte, tomará las medidas del caso para no ocasionar daños y perjuicios a las edificaciones, estructuras, tuberías, equipos eléctricos, conductores eléctricos o telefónicos, etc. Siendo entendido que cualquier daño será reparado o indemnizado por el CONTRATISTA. Cuando se trate de daños producidos por conducto de agua, energía eléctrica o telefónica, las reparaciones deben hacerse de acuerdo con las especificaciones de la empresa respectiva. Igualmente, el CONTRATISTA tiene la obligación de poner señales de día y de noche, indicando los obstáculos que se encuentren en la vía o en la obra con el objeto de evitar posibles accidentes en esa área, proteger a sus trabajadores cumpliendo las normas de seguridad vigentes para este tipo de trabajo y además mantendrá la debida protección de las obras contratadas hasta la entrega total de las mismas. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga como requisito para las firmas del acta de entrega y recibo final de las obras, a retirar y conducir al lugar apropiado todos los sobrantes de construcción que haya podido quedar sobre vías y andenes de la obra, una vez se concluya la ejecución de esta. EL CONTRATANTE no asume responsabilidad alguna en razón de la falta de previsión de las causas previstas en esta cláusula o por su deficiencia o de una inadecuada organización de los trabajos, los cuales están a cargo exclusivo del contratista.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. PROGRAMA DE TRABAJO: EL CONTRATISTA deberá someter a consideración del supervisor al momento de la firma del Acta de Inicio, el Plan de Trabajo presentado en su propuesta, debidamente actualizado; el cual será evaluado y ajustado cuando se presente hechos de suspensión o adición en el plazo y/o valor del contrato o circunstancia que ameriten la reprogramación de los trabajos.

88

FOR-JUR-012	EMSERPA E.I.C.E E.S.P	
Versión: 01	CONTRATO	
Edición: 01/09/2020		
CONTRATO DE OBRA No. 144-2026		
FECHA: 27 MAY 2026		

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera, queda entendido que no habrá vínculo laboral entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y LA EMPRESA, por lo tanto será de cargo del CONTRATISTA la vinculación, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF, y SENA, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIONES Y SUB - CONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negarlas. El contratista bajo su costo y responsabilidad contratará a personal técnico y profesional necesario para el cabal cumplimiento de este contrato. Es entendido que el contrato del personal auxiliar en ningún caso eximirá al CONTRATISTA de sus obligaciones y responsabilidades para con el CONTRATANTE.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. ACTAS DE OBRA: En correspondencia con lo establecido en la cláusula sexta, el CONTRATISTA debe iniciar trabajos, de lo cual se dejará constancia en un acta que debe ser firmada por EL CONTRATISTA y el interventor.

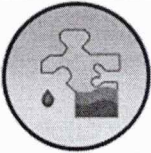
CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RECEPCIÓN Y USO DE LAS OBRAS: La supervisión podrá recibir total o parcialmente las obras construidas y autorizar la posesión y uso de las mismas sin eximir al CONTRATISTA de las obligaciones contractuales, para lo cual se hará un acta de recibo final de obra y la posterior liquidación del contrato y se constatará en el acta de recibo final el estado en que se reciban las obras contratadas.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. DEFECTOS DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA responderá por los defectos de ejecución y hará las reparaciones y reemplazos necesarios

CLAUSULA VIGESIMA. OBLIGACION CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, deberá estar al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), si fuere necesario, y el incumplimiento de esta obligación será causal de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe este incumplimiento, por cuatro (4) meses; la Interventoría informará al supervisor designado por el CONTRATANTE de tal situación; para que este dé aplicación a las medidas sancionatorias contractuales.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y DERECHOS: el contratista pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que correspondan al CONTRATANTE.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. EL CONTRATISTA garantiza a EMSERPA E.I.C.E E.S.P., la oportuna ejecución del contrato, salvo la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las Leyes establecidas para estos casos. En tal caso, EL CONTRATISTA deberá comunicar a EMSERPA E.I.C.E E.S.P., dentro de los cinco (5) días siguientes a la aparición del hecho que sea constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, adjuntando las pruebas y certificaciones pertinentes. Si se demostrare debidamente la ocurrencia de tal acontecimiento, LA CONTRATISTA tendrá derecho a la suspensión del plazo pactado en el contrato durante el término que se mantenga el caso fortuito o la fuerza mayor de la eventualidad. **PARÁGRAFO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se suspenderá de dos formas: de común acuerdo por causales de fuerza mayor o caso fortuito, durante el periodo que la eventualidad impida su ejecución o de manera unilateral cuando a criterio del supervisor existan diferencias en cuanto al alcance del objeto contractual, actividades y/o diferencias por la interpretación de la ejecución del contrato.

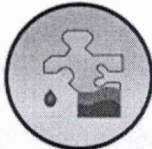
FOR-JUR-012	EMSERPA E.I.C.E E.S.P	
Versión: 01	CONTRATO	
Edición: 01/09/2020		
CONTRATO DE OBRA No. 144-2026		
FECHA: 27 MAY 2026		

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Es una suma global y proporcional al valor del contrato, que el contratista se obliga a pagar a EMSERPA E.I.C.E E.S.P. en el evento de incumplimiento grave y definitivo del contrato. En el contrato se establecerá el valor de la pena pecuniaria sin exceder del veinte por ciento (20%) del valor del mismo. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: FACULTADES CONTRACTUALES DE EJERCICIO UNILATERAL. En desarrollo de la autonomía de la voluntad, de los principios de la función administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, así como en el literal b) del artículo 1 de la Resolución CRA 293 de 2004, las partes acuerdan expresamente que EMSERPA E.I.C.E. E.S.P. podrá ejercer facultades contractuales de interpretación, modificación y terminación anticipada unilateral del presente contrato, cuando ello resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la continuidad del servicio público y la protección de los recursos públicos. La interpretación unilateral procederá cuando durante la ejecución contractual se presenten discrepancias respecto del alcance de las estipulaciones contractuales que puedan afectar el cumplimiento del objeto del contrato. La modificación unilateral solo podrá realizarse de manera excepcional, motivada, proporcional y estrictamente necesaria para garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación del servicio público, respetando el equilibrio económico del contrato cuando haya lugar. La terminación anticipada unilateral procederá en casos de incumplimiento grave del contratista, paralización injustificada de las actividades, afectación significativa de la ejecución contractual, compromiso de los recursos públicos o razones de interés general debidamente justificadas. El ejercicio de estas facultades contractuales deberá garantizar en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del contratista, mediante actuación motivada y la posibilidad de presentar descargos y pruebas. En caso de terminación anticipada, se procederá a la liquidación del contrato, dejando constancia de las actividades ejecutadas, servicios efectivamente prestados, estado financiero y obligaciones pendientes a cargo de las partes.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: MEDIDA DE APREMIO PROVISIONAL. Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1592 y otras normas concordantes como el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, se acepta que en la ejecución del contrato se dé aplicación a lo previsto en esta cláusula, en cuanto a las denominadas "medidas de apremio provisionales", consideradas como un mecanismo de solución directa de controversias que puedan surgir entre LAS PARTES, por el incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA. La aplicación de la medida de apremio provisional no libera ni atenúa la responsabilidad de EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la celebración del contrato. Los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del retardo o del incumplimiento podrán hacerse efectivos en forma separada. En caso de no cumplimiento de las actividades contratadas dentro del periodo de ejecución previsto, EL CONTRATISTA autoriza expresamente, mediante el presente documento a EMSERPA E.I.C.E E.S.P., para descontar del saldo del contrato, previo requerimiento, la medida de apremio provisional que se aplicaran única y exclusivamente por retardo o la no entrega definitiva de los servicios o actividades contratadas. Los servicios o las actividades deben estar completamente terminados dentro de los plazos establecidos para su ejecución. El retardo o demora injustificada en el cumplimiento de las actividades constituye incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. El incumplimiento del CONTRATISTA podrá dar lugar a la aplicación de una medida de apremio provisional equivalente al hasta por el veinte (20%) del valor del contrato, y por cada día de retraso en el incumplimiento de las actividades, la medida de apremio provisional equivaldrá al uno (1%) del valor del contrato. Los incumplimientos presentados por el CONTRATISTA que se adelanten por este procedimiento solo procederán si se inician durante la vigencia del plazo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO – PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN.** Esté se realizará conforme a lo establecido en el Manual de contratación vigente y al Manual para Medidas de Apremio que se encuentra dispuesto en EMSERPA y podrá ser requerido por el contratista en cualquier momento.



FOR-JUR-012	EMSERPA E.I.C.E E.S.P	
Versión: 01	CONTRATO	
Edición: 01/09/2020		
CONTRATO DE OBRA No. 144-2026		
FECHA: 27 MAY 2026		

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EMSERPA E.I.C.E. E.S.P. frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, administrativa, laboral, ambiental, fiscal o de cualquier naturaleza, así como frente a los costos, condenas, perjuicios, sanciones, multas, daños, honorarios y gastos que puedan generarse con ocasión de actos, hechos u omisiones imputables al CONTRATISTA, su personal, proveedores, subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato. La obligación de indemnidad comprende, entre otros: a) Daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros; b) Afectaciones a redes de servicios públicos, infraestructura existente o bienes públicos y privados; c) Reclamaciones laborales, prestacionales o de seguridad social derivadas del personal vinculado por el CONTRATISTA; d) Investigaciones o procedimientos administrativos, ambientales, fiscales o sancionatorios derivados de la ejecución contractual; e) Daños ambientales, afectaciones a recursos naturales, vertimientos, manejo inadecuado de residuos o incumplimiento de obligaciones ambientales. En caso de presentarse reclamación, demanda, actuación administrativa o proceso judicial relacionado con hechos atribuibles al CONTRATISTA, EMSERPA E.I.C.E. E.S.P. comunicará dicha situación al CONTRATISTA para que éste asuma de manera inmediata y oportuna la defensa correspondiente y adopte las medidas necesarias para mantener indemne a la entidad. Si el CONTRATISTA no asume oportunamente la defensa o no adelanta las actuaciones necesarias para proteger los intereses de EMSERPA E.I.C.E. E.S.P., la entidad podrá asumir directamente su defensa, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien estará obligado a reconocer y pagar todos los costos, gastos, condenas, honorarios y demás erogaciones en que incurra EMSERPA E.I.C.E. E.S.P. por tal concepto. La aprobación de diseños, actividades, informes, pagos, actas o actuaciones por parte de la interventoría o de EMSERPA E.I.C.E. E.S.P. no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades asumidas en virtud del presente contrato. Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes aún después de la terminación, liquidación o finalización del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este instrumento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Con el presente Contrato no se genera relación laboral entre el CONTRATANTE, el CONTRATISTA y las personas que éste utilice para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA. RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de EMSERPA E.I.C.E. E.S.P. adoptado mediante Resolución No. 113 de 2023 y demás normas especiales aplicables a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios. En los aspectos no regulados expresamente en el presente contrato, en el Manual de Contratación o en las disposiciones especiales aplicables, podrán aplicarse de manera supletiva y como criterio orientador las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, siempre que no resulten incompatibles con el régimen especial de contratación de EMSERPA E.I.C.E. E.S.P. ni con la naturaleza jurídica del presente contrato. Igualmente, serán aplicables las disposiciones civiles, comerciales, técnicas, ambientales, laborales, de seguridad industrial y demás normas vigentes relacionadas con la ejecución del objeto contractual. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las normas técnicas y profesionales aplicables a la ejecución de la obra, incluyendo aquellas relacionadas con el ejercicio de profesiones y actividades técnicas reguladas por la legislación colombiana, entre ellas la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: los estudios previos, proyecto aprobado por el municipio, la Propuesta, la

FOR-JUR-012	EMSERPA E.I.C.E E.S.P	
Versión: 01	CONTRATO	
Edición: 01/09/2020		
CONTRATO DE OBRA No. 144-2026		
FECHA: 27 MAY 2026		

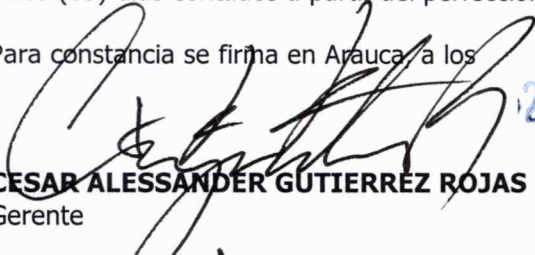
disponibilidad presupuestal y los acuerdos, modificaciones, adicionales y aclaratorios que se celebre durante el transcurso del contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes una vez finalice su ejecución, se cumpla el objeto contractual, expire el plazo pactado o se produzca su terminación anticipada por cualquier causa. La liquidación bilateral deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se dejará constancia del estado final del contrato, del balance financiero, de las obligaciones cumplidas y pendientes, así como de los acuerdos, conciliaciones o transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo, si a ello hubiere lugar. Para la liquidación, EMSERPA E.I.C.E. E.S.P. podrá exigir al CONTRATISTA la ampliación o extensión de las garantías constituidas, con el fin de amparar obligaciones que deban cumplirse con posterioridad a la terminación del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de que el CONTRATISTA no comparezca a la liquidación, no atienda los requerimientos efectuados por EMSERPA E.I.C.E. E.S.P. o no se logre acuerdo sobre el contenido de la liquidación, la entidad podrá efectuarla de manera unilateral mediante decisión motivada, previa garantía del debido proceso contractual y del derecho de contradicción del CONTRATISTA.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO: EMSERPA E.I.C.E. E.S.P. podrá declarar la terminación anticipada del contrato mediante decisión motivada cuando se presente incumplimiento grave, reiterado o que afecte de manera significativa la adecuada ejecución del objeto contractual, la continuidad del servicio público o la correcta inversión de los recursos públicos. La terminación anticipada podrá proceder, entre otros eventos, cuando las medidas de apremio, requerimientos, planes de mejoramiento o actuaciones contractuales adelantadas por EMSERPA E.I.C.E. E.S.P. no resulten efectivas para obtener el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Para tal efecto, se garantizará previamente el derecho de defensa, contradicción y presentación de descargos por parte del CONTRATISTA, conforme a los principios del debido proceso contractual. La decisión deberá encontrarse soportada en informes de supervisión e interventoría debidamente documentados. La terminación anticipada no impedirá la imposición de multas, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, las garantías constituidas ni las demás acciones contractuales, judiciales o extrajudiciales a que haya lugar. La presente cláusula corresponde a una facultad contractual de ejercicio unilateral pactada por las partes en desarrollo de la autonomía de la voluntad y del régimen especial de contratación aplicable a EMSERPA E.I.C.E. E.S.P.

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere **A)** el registro presupuestal, **B)** Presentación de las garantías por parte del CONTRATISTA y aprobación de las mismas por el CONTRATANTE y **C)** el valor correspondiente al pago de estampillas solo aplicará en la presentación de la primera acta parcial presentada por parte del contratista, PARÁGRAFO. El Contratista tendrá un término de cinco (05) días contados a partir del perfeccionamiento, para legalizar el presente contrato.

Para constancia se firma en Arauca a los


CESAR ALESSANDER GUTIERREZ ROJAS
Gerente

27 de mayo del 2026
27 MAY 2026

JUAN JOSE CEPEDA PEREZ
C. C. No. 74.860.917 DE YOPAL
R/L MOPEN S.A.S
Contratista